



**DECRETO ALCALDICIO N° 2341**

Quillón, 07 JUL 2017

**VISTOS:**

- La Resolución Exenta 1C/N° 2793 de fecha 27.06.2017, que Aprueba Convenio, suscrito entre la I. Municipalidad de Quillón y el Servicio de Salud Ñuble.
- El Decreto Alcaldicio N° 2294 de fecha 12 de Mayo del 2015, que designa Subrogantes del Alcalde y Direcciones Municipales.
- El Decreto Alcaldicio N° 4.100, de fecha 06 de Diciembre del 2016, que Nombra como Alcalde de la I. Municipalidad de Quillón al Sr. Alberto Gyhra Soto.
- La sentencia de proclamación de Alcaldes N° 17 de fecha 30 de Noviembre de 2016, del tribunal electoral Región del Bio Bio, por el que Nombra como Alcalde de la I. Municipalidad de la comuna de Quillón a Don Alberto Gyhra Soto.
- La Ley N° 18.695, **ORGANICA CONSTITUCIONAL DE MUNICIPALIDADES**, de fecha 31 de Marzo de 1988 y sus posteriores modificaciones.

**DECRETO:**

1. Apruébese “**Convenio Programa apoyo a la gestión local en atención primaria municipal (Plan de invierno) 2017**”, por un monto de \$ 3.168.000.- (Tres Millones ciento sesenta y ocho mil pesos)
2. La Municipalidad de Quillón, a través del Departamento de Salud Municipal, dará estricto cumplimiento a lo establecido en todos los puntos del presente convenio.

**ANÓTESE, REGÍSTRESE, PUBLÍQUESE, CÚMPLASE Y ARCHÍVESE.**



**EDGARDO CARLOS HIDALGO VARELA**  
**SECRETARIO MUNICIPAL**  
**MINISTRO DE FE**



**ALBERTO GYHRA SOTO**  
**ALCALDE**

*F. ELS*  
**ELS/jsb.**  
04.07.2017

**DISTRIBUCIÓN:**

- Archivo Departamento Salud de Quillón.
- Archivo Depto. Ppto. y Finanzas Desamu.
- Archivo Secretaria Municipal de Quillón.
- Archivo Encargado de Convenios.



PCR/MMD/th

CHILLÁN,

VISTOS: estos antecedentes: el Convenio Programa Apoyo a la Gestión Local en Atención Primaria Municipal (Plan de Invierno) 2017, de fecha 24 de mayo del 2017, suscrito entre este **SERVICIO DE SALUD ÑUBLE** y la **I. MUNICIPALIDAD DE QUILLON**, las facultades que me confiere el D.L. N° 2.763/79, el Reglamento Orgánico de los Servicios de Salud, aprobado por el D.S. N° 140/04, el D.S. N° 11/15, ambos del Ministerio de Salud y la Resolución N° 1600/08, de la Contraloría General de la República, dicto la siguiente:

RESOLUCIÓN EXENTA 1C N°/

2793 27.06.2017

1º.- **APRUÉBASE** el convenio de fecha 24 de mayo del 2017, suscrito entre este **SERVICIO DE SALUD ÑUBLE** y la **I. MUNICIPALIDAD DE QUILLON**, para la realización de una "Campaña de Invierno", cuyo objetivo fundamental es abordar con soluciones técnicamente óptimas el flujo de pacientes que se presentan en el periodo invernal con motivo del aumento de las enfermedades respiratorias; en los términos y condiciones que allí se indican..

2º.- **IMPÚTESE** el gasto que irroque la presente resolución al ítem 24.03.298.002, Ref. Municipal, con cargo a los Fondos Programa Apoyo a la Gestión Local en Atención Primaria Municipal (Plan de Invierno), del presupuesto del Servicio de Salud Ñuble.

ANÓTESE Y COMUNÍQUESE.



DR. IVÁN PAUL ESPINOZA  
DIRECTOR SERVICIO DE SALUD ÑUBLE

Comunicada a:  
SUBSAL  
I. Municipalidad/Depto. de Salud  
2A/3A/1B/1C  
Oficina de Partes



PCR/MMD/FAR/FBU/IEJ

## CONVENIO PROGRAMA APOYO A LA GESTION LOCAL EN ATENCION PRIMARIA MUNICIPAL (Plan de Invierno) 2017

En Chillán, a veinticuatro de mayo de dos mil diecisiete, entre el **SERVICIO DE SALUD ÑUBLE**, persona jurídica de derecho público, representado por su Director D. Iván Paul Espinoza, ambos con domicilio en Bulnes N° 502, de Chillán y la **I. MUNICIPALIDAD DE QUILLON**, persona jurídica de derecho público, representada por su Alcalde (S) D. Vladimir Peña Mahuzier, con domicilio en Dieciocho de Septiembre N° 250, de Quillón, en adelante la "Municipalidad" han acordado suscribir el siguiente convenio, que consta de las siguientes cláusulas:

**PRIMERA:** En el marco de las políticas gubernamentales de salud se contempla la realización de una "Campaña de Invierno", cuyo objetivo fundamental es abordar con soluciones técnicamente óptimas el flujo de pacientes que se presentan en el período invernal con motivo del aumento de las enfermedades respiratorias.

Así, esta contempla el componente asistencial que permite un refuerzo transitorio en todos los niveles de atención y un componente comunicacional y de educación a la comunidad que permite reconocer y prevenir factores de riesgos, y reconocer grados de severidad de IRA para orientar una consulta pertinente en cuanto a oportunidad y nivel de resolución del establecimiento.

**SEGUNDA:** Para lo anterior, el Servicio traspassa al Establecimiento la suma total de **\$3.168.000.- (tres millones ciento sesenta y ocho mil pesos)**, destinada a apoyar la implementación de la estrategia contempladas en la planificación para la Campaña Invierno, las cuales se implementaran una vez que el Servicio de Salud Ñuble lo disponga, acorde a la situación epidemiológica actual.

ESTRATEGIA	DESCRIPCIÓN
REFUERZO EXTENSION HORARIA CONSULTAS DE MORBILIDAD CESFAM QUILLON	Contratación de Médico y TENS, 12 Horas Semanales distribuidas de lunes a Domingo (PUEDE SER EN DETERMINADOS DIAS LOS CUALES SE INFORMARAN AL ENCARGADO CAMPAÑA INVIERNO DEL SERVICIO DE SALUD ÑUBLE), para atención de morbilidad por 3 meses, acorde a situación epidemiológica local.  Médico: \$18.000.- por hora por 12 hrs. semanales y por 3 meses = 144 horas.  TOTAL: \$2.592.000.- Por Establecimiento  Tens: \$4.000.- por hora por 12 hrs semanales y por 3 mese = 144 horas  TOTAL: \$576.000.-  <b>TOTAL: \$3.168.000.-</b>

**TERCERA:** El Servicio transferirá los recursos mencionados al Establecimiento, en dos cuotas. La primera de un monto de **\$1.900.800.-**, correspondiendo al 60% del total, se transferirá una vez tramitada completamente la resolución aprobatoria del presente convenio. La segunda cuota de **\$1.267.200.-**, por el 40% restante, una vez **repcionado el contrato de los profesionales** para ejecutar la estrategia.

**CUARTA:** Los **fondos** traspasados al Establecimiento sólo podrán ser destinados a financiar las actividades que determina el presente instrumento. En caso de existir excedentes (saldos) de los mismos, una vez ejecutado lo estipulado en el convenio y estando éste vigente, el Establecimiento podrá utilizar los referidos saldos dentro de las mismas estrategias convenidas.

**QUINTA:** El Servicio requerirá al Establecimiento los datos e informes relativos a la ejecución del Programa con los detalles y especificaciones que estime del caso, pudiendo efectuar una constante supervisión, control y evaluación del mismo sin perjuicio de las revisiones que pudiese efectuar, en términos aleatorios, el Departamento de **Auditoría del Servicio**. Igualmente, el Servicio deberá impartir pautas técnicas para alcanzar en forma más eficiente y eficaz los objetivos del presente convenio. Se deberá enviar en forma mensual, antes del día 5 de cada mes, estadística de atenciones de Médico y Kinesiólogo de estas estrategias a fernando.bustamanteu@redsalud.gob.cl

**SEXTA:** Las partes establecen que la ejecución de los gastos debe atenerse a la Ley de Contrataciones Públicas y la totalidad de los dineros que por este acto se traspasan, deberán ser rendidos los 15 primeros días de cada mes de acuerdo a instrucciones emanadas del Ord. 3A2 N° 0110 del 20 de enero del 2017, del Departamento de Finanzas del Servicio de Salud Ñuble. (Resolución 30/2015, Fija Normas de Procedimiento sobre Rendición de Cuentas de Contraloría General de la República.)

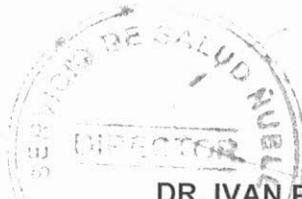
**SEPTIMA:** El Servicio de Salud no asume responsabilidad financiera mayor que la que en este convenio se señala. Por ello, en el caso que el Establecimiento se exceda de los fondos destinados por el Servicio para la ejecución del mismo, éste asumirá el mayor gasto resultante.

**OCTAVA:** Las actividades que asume el Establecimiento deberán ejecutarse dentro de 3 meses desde que se inicie la campaña, (mes de junio o julio de acuerdo al comportamiento epidemiológico de las consultas respiratorias a nivel local). Se extenderá más de tres meses solo en caso de que existan saldos que así lo permitan y con un plazo máximo hasta el 31 de diciembre del 2017, sin perjuicio que la vigencia del presente convenio se extenderá hasta la aprobación de la rendición de cuentas, o bien, hasta la restitución de los saldo no ejecutados, no rendidos u observados dentro de 30 días corridos (Dictamen 97.578/16 C.G.R.).

Para constancia, firman:



**VLADIMIR PEÑA MAHUIER**  
ALCALDE (S) I.MUNICIPALIDAD DE QUILLÓN



**DR. IVAN PAUL ESPINOZA**  
DIRECTOR SERVICIO DE SALUD ÑUBLE